

GACETA DE GOBIERNO

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Plaza Jorge Figueroa S/N,
Primera Manzana, C.P. 51860



AÑO: III

VOL: 29

SUMARIO

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, México publica a lo dispuesto por los artículos: 30, 91 fracciones VIII, XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDOS DE ACTAS DE CABILDO FEBRERO DE 2024

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 101
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 102
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 103
- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO 104



ÍNDICE

PROEMIO	3
PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 101, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO	4
PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 102, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO	8
PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 103, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO	15
PUNTOS DE LOS ACUERDOS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO –ABIERTO- 104, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024, DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO	24





ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO
101, 102, 103, Y 104
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

P R O E M I O

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, sito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el período 2022-2024; **Lic. Leopoldo Domínguez Flores**; Presidente Municipal; **Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara**, Síndico Municipal; **C. Irrael Castañeda Sánchez**, Primer Regidor; **P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta**, Segunda Regidora; **C. Israel Escobar Rodríguez**, Tercer Regidor; **Mtra. Eloisa Castillo Juárez**, Cuarta Regidora; **C. Gabriela Sánchez Jaimes**, Quinta Regidora; **P. D. Daniel Cruzalta Ramírez**, Sexto Regidor; **C. Flor Itzel Guadarrama Pérez**, Séptima Regidora, quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma y certifica la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, **Lic. Abel Juárez Avilez**; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 101
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, otorgar descuentos a contribuyentes que realicen trámites de regularización ante el Instituto Mexiquense de Vivienda Social (IMEVIS).
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la exención del pago de derechos de tramites a cargo de la Oficialía del Registro Civil del Municipio, así como la condonación en el pago de derechos de constancias de domicilio, constancias de Identidad y constancias de origen, para usuarios de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de febrero de 2024.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Centésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, otorgar descuentos a contribuyentes que realicen trámites de regularización ante el Instituto Mexiquense de Vivienda Social (IMEVIS).

Fundamento Legal: Artículo 14 y15 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2024.

- 1. Bonificación de hasta el 100% del impuesto predial 2024 y años anteriores, así como la condonación de multas, recargos y demás accesorios.**

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.





Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

2. Bonificación de hasta el 100% del impuesto de Traslado de Dominio, así como la condonación de multas, recargos y demás accesorios.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Fundamento administrativo convenio de coordinación de acciones celebrado por e IMEVIS y el ayuntamiento.

Clausula Quinta inciso e.- Promover ante el Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.

Clausula Quinta inciso h.- Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, o lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regulación de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".

Clausula Séptima, inciso b.- Otorgar previa autorización del Cabildo de Almoloya de Alquisiras, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, exención de pago por derechos de subdivisión y lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en los ámbitos privado y social.

Propuesta

Descuentos	Fundamento Legal:
Bonificación de hasta el 50% del impuesto de traslado de dominio, así como de hasta 100% en la condonación de multas, recargos y demás accesorios	Artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.





- Requisitos Los que señala catastro
- Bases Las que señala la Ley de Ingresos

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, otorgar descuentos a contribuyentes que realicen trámites de regularización ante el Instituto Mexiquense de Vivienda Social (IMEVIS), quedando como se describe a continuación:

Descuentos	Fundamento Legal:
Bonificación de hasta el 50% del impuesto de traslado de dominio, así como de hasta 100% en la condonación de multas, recargos y demás accesorios	Artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

- Requisitos Los que señala catastro
- Bases Las que señala la Ley de Ingresos

PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la exención del pago de derechos de tramites a cargo de la Oficialía del Registro Civil del Municipio, así como la condonación en el pago de derechos de constancias de domicilio, constancias de Identidad y constancias de origen, para usuarios de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de febrero de 2024.

Fundamento Legal:

Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con los diversos 1,3,6,7,13,14 y 17 fracción II.

Artículo 18 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.





Exposición de Motivos:

Con el Propósito de ejecutar el proyecto denominado "Caravanas por la Justicia Cotidiana" previsto en el programa de trabajo de la Consejería Jurídica a fin de fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, dando respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de los mexiquenses, acercando trámites y servicios a la población alejada, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la exención del pago de derechos de tramites a cargo de la Oficialía del Registro Civil del Municipio, así como la condonación en el pago de derechos de constancias de domicilio, constancias de Identidad y constancias de origen, para usuarios de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de febrero de 2024.

PUNTO VII Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO VIII Clausura de la Sesión

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Centésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día siete del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.





**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 102
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, designar lugar, fecha y hora para realizar la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al primer bimestre del año 2024.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, la publicación de la convocatoria para la Décima Tercera de Cabildo Abierto.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración análisis y en su caso posterior aprobación, la renuncia del Coordinador de Mejora Regulatoria, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
8. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración análisis y en su caso posterior aprobación, el nombramiento del nuevo Coordinador de Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
9. Punto de acuerdo mediante el cual se informa, el exhorto de la H "LXI" Legislatura del Estado de México, a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México, los 125 Ayuntamientos del Estado de México.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, designar lugar, fecha y hora para realizar la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al primer bimestre del año 2024.

Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.





Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizarán cabildos juveniles.

El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo

El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes quedando asentadas en las actas de las Sesiones, y podrán considerarlas al dictaminar sus resoluciones.

En el caso de los cabildos juveniles, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto o juvenil para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos, y
- f) Asuntos generales.





Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Propuesta

Bimestre Enero – Febrero
año 2024

Cabildo de Sesión Abierta
28 de febrero de 2024.

Localidad

Jaltepec de Arriba

Declaratoria de Recinto Oficial

Se declara recinto oficial: Techumbre de la Escuela Primaria

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, designar lugar, fecha y hora para realizar la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al primer bimestre del año 2024, quedando como en la propuesta.

Lugar aprobado:

Bimestre Enero – Febrero
año 2024

Cabildo de Sesión Abierta
28 de febrero de 2024.

Localidad

Jaltepec de Arriba

Declaratoria de Recinto Oficial

Se declara recinto oficial: Techumbre de la Escuela Primaria

PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, la publicación de la convocatoria para la Décima Tercera de Cabildo Abierto.

Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)





Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto. Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, y de manera anual, durante el mes de agosto, se realizarán cabildos juveniles.

El cabildo abierto son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo

El cabildo juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los participantes quedando asentadas en las actas de las Sesiones, y podrán considerarlas al dictaminar sus resoluciones.

En el caso de los cabildos juveniles, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto o juvenil para que las personas habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;





- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos, y
- f) Asuntos generales.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la publicación de la convocatoria para la Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto, correspondiente al primer bimestre del año 2024.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento hacer la publicación en estrados, así como en los lugares de costumbre de cada localidad del territorio municipal.

PUNTO VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración análisis y en su caso posterior aprobación, la renuncia del Coordinador de Mejora Regulatoria.

Exposición de Motivos:

El Lic, Hans Emmanuel Vázquez Romero, Coordinador de Mejora Regulatoria, renuncia al cargo antes mencionado con carácter de irrevocable, a partir del día 5 de febrero del presente año, comentando que los motivos que se anteponen a la separación del cargo, son por así convenir a sus intereses personales, ya que se le presento una oportunidad de crecimiento personal.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0





El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la renuncia del Lic, Hans Emmanuel Vázquez Romero, quien hasta el día de hoy se venía desempeñando como Coordinador de Mejora Regulatoria.

PUNTO VIII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración análisis y en su caso posterior aprobación, el nombramiento del nuevo Coordinador de Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 31 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en términos del artículo 48 de la misma Ley el Lic. Leopoldo Domínguez Flores, Presidente Municipal, propone a ustedes que el **Lic. Emmanuel Valdez Gómez** tome el cargo de Coordinador de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

En virtud de ello solicito a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando su mano quien este por la aprobación de la propuesta del nuevo Coordinador de Mejora Regulatoria.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

TOMA DE PROTESTA

Presidente Municipal

Ciudadano **Emmanuel Valdez Gómez** ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Coordinador de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras?

Coordinador de Mejora Regulatoria

Extendiendo la mano derecha al frente, contesta: **Sí, protesto**

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, el nombramiento del nuevo Coordinador de Mejora Regulatoria del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.



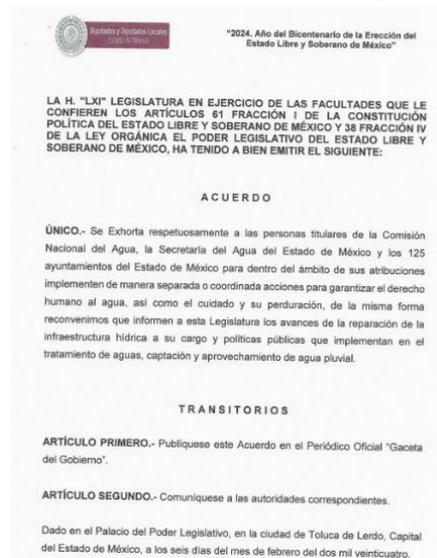


PUNTO IX

Punto de acuerdo mediante el cual se informa, el exhorto de la H "LXI" Legislatura del Estado de México, a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México, los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Exposición de Motivos:

En sesión realizada en esta fecha, la "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvienimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.





ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, realzar lo conducente en relación al acuerdo de la LXI por el que se exhorta a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvengamos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

**PUNTO X
Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

**PUNTO XI
Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día catorce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las once horas con treinta y dos minutos.

**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 103
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

1. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, el Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024.
2. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio 2024.
3. Asuntos Generales.
4. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0





ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, el Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024.

Fundamento Legal:

De conformidad con lo estipulado en los artículos 115 fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyada con lo establecido en los artículos 113, 125 y 128 fracc. IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 328 y 351 del Código Financiero del Estado de México, y 31 fracc. XIX, 47, 48 fracc XVI, 91 fracc V, VIII y XIII, 95 fracc. V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo





cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.





Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.

La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 328.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto regular los servicios de tesorería del Estado y de los municipios.

Los servicios de tesorería son aquéllos relacionados con la recaudación, concentración, administración y custodia de fondos y valores, así como la realización de pagos con cargo al presupuesto de egresos.

La Secretaría a través de la Dirección General de Tesorería, autorizará el pago dentro del término de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación, debidamente requisitada por las Dependencias, Entidades Públicas y unidades ejecutoras del gasto, a excepción de aquellas operaciones que se establezcan bajo el Programa de Cadenas Productivas del Estado de México, que se sujetarán a lo dispuesto por el propio programa.

Tratándose de los trámites para la recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos federales que realicen las dependencias, entidades públicas y/o unidades ejecutoras del gasto, no los realizará de manera oficiosa, sino hasta en tanto le proporcionen la información correspondiente.

Artículo 351.- La Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto.





Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.

Artículo 47.- Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de alguna o algunas de las situaciones previstas en los preceptos de este capítulo, solicitará de la Legislatura local la suspensión de los ayuntamientos, la declaración de que éstos han desaparecido y, en su caso, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros; y dictará las medidas que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico, la paz y la tranquilidad sociales en el municipio que corresponda.

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los





EGRESOS 2024

Municipio: ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTRADA PÚBLICA		PROYECTO		DEFINITIVO	
CANALÍA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		No. 0050		X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MEX.					
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	136,781,476.00	133,332,891.28	139,574,383.00	
3000	SERVICIOS PERSONALES	57,521,819.53	57,554,725.60	59,921,805.52	
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,027,454.03	8,367,562.33	8,861,324.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	8,322,400.22	10,028,588.16	7,535,886.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,778,274.74	13,573,774.82	8,120,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	235,000.00	235,000.00	950,000.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	53,846,527.48	62,572,965.47	52,195,889.48	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	

LIC. JOSÉ DOMÍNGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. FABIÁN ECHEVERRÍA SILLAM VERDIANA
TESORERA MUNICIPAL
 LIC. ABEL AGUILAR PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en lo general y en lo particular el Presupuesto definitivo para el Ejercicio fiscal 2024, Estableciendo la cantidad de \$139,574,383.00 (Ciento treinta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres 00/100 M.N).

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice lo pertinente para la publicación del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería municipal remitir el expediente que contiene el Presupuesto definitivo para el Ejercicio Fiscal 2024 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.





CUARTO.- Se agregan al final de la presente Caratulas del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2024, debidamente firmadas y selladas.

PUNTO VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) correspondiente al ejercicio 2024.

Fundamento Legal:

Dando cumplimiento a los artículos 115 fracciones I, IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 112, 113, 115, 125 y 128 fracciones II, III, IX, XII Y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2, 3, 27 y 29 primer párrafo 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX Y XLVI, 48 fracciones II, III, y VIII, 95 fracciones I, IV, XIV Y XXII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Mismo que está integrado de la siguiente manera:

Aportación para la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio 2024.

N.P	Obra	Aprobado
Seguridad Pública		
1	Pago de Nómina, Aguinaldo y Prima Vacacional para Seguridad Pública	2,963,336.37
2	Pago de combustible para vehículos de Seguridad Pública	300,000.00
3	Reparación y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	90,000.00
Protección Civil		
4	Pago de Nómina, Aguinaldo y Prima Vacacional para Protección Civil	6,622,235.95
5	Pago de combustible para vehículos de Protección Civil	250,000.00
6	Reparación y mantenimiento de Protección Civil	150,000.00
Servicios Públicos		
7	Pago de combustible para vehículos recolectores de basura (limpia)	450,000.00





8	Reparación y mantenimiento de vehículos recolectores de basura (limpia)	100,000.00
9	Pago de relleno sanitario por la disposición de residuos solidos	420,000.00
10	Pago de Alumbrado Público	1,200.000.00
11	Pago de adeudos a CAEM	209,850.00
12	Pago de adeudos a CONAGUA	226,620.00
13	Renta de maquinaria para el traslado de residuos solidos	1,108.081.18
Total		\$14,090,123.50

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la Distribución de Proyectos y/o Acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, (FORTAMUN).

PUNTO VII Asuntos Generales

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

PUNTO VIII Clausura de la Sesión

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.





Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintiuno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las once horas con doce minutos.

**PUNTOS DE LOS ACUERDOS
DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO -ABIERTO- 104
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.**

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación la distribución del programa de Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio Fiscal 2024.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, actualizar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación la publicación de la convocatoria para la conformación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
8. Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento los exhorto de la LXI Legislatura del Estado de México, a
 - Fiscalía General de Justicia y a los 125 Ayuntamientos Municipales.
 - Titulares de los Organismos Operadores de Agua y a los 125 Ayuntamientos Municipales.
 - Poderes Ejecutivo y Judicial y a los 125 Ayuntamientos Municipales.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Acto seguido se solicita a los integrantes del cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

ACUERDO:

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS el Orden del Día de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto.

PUNTO V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación la distribución del programa de Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio Fiscal 2024.



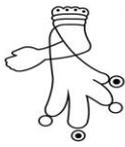


Fundamento Legal: Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33.- Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice: Las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los estados y los municipios, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

N.P.	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN AUTORIZADA
1	FAISMUN/2024/01	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE TEPEHUAJES	TEPEHUAJES	\$ 1,400,000.00
2	FAISMUN/2024/02	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TIZATES	SAN JOSÉ TIZATES	\$ 2,200,000.00
3	FAISMUN/2024/03	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE CUARTA MANZANA	CUARTA MANZANA	\$ 2,600,000.00
4	FAISMUN/2024/04	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	\$ 2,800,000.00
5	FAISMUN/2024/05	REHABILITACION DE SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE TOTOLTEPEC DE LA PAZ	TOTOLTEPEC DE LA PAZ	\$ 180,000.00
6	FAISMUN/2024/06	REHABILITACION DE SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE QUINTA MANZANA	QUINTA MANZANA	\$ 250,000.00
7	FAISMUN/2024/07	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PUBLICO DE AGUA POTABLE EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE CUARTA MANZANA	CUARTA MANZANA	\$ 600,000.00
8	FAISMUN/2024/08	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PUBLICO DE AGUA POTABLE EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	\$ 600,000.00
9	FAISMUN/2024/09	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PUBLICO DE AGUA POTABLE EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TIZATES	SAN JOSE TIZATES (TIZATES)	\$ 600,000.00
10	FAISMUN/2024/10	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL PARAJE "POTRERILLOS" EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	\$ 190,000.00
11	FAISMUN/2024/11	AMPLIACIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA TERCERA MANZANA	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	\$ 185,000.00
12	FAISMUN/2024/12	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL RIO	MESA DEL RIO	\$ 850,000.00
13	FAISMUN/2024/13	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA POR BOMBEO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE CUARTA MANZANA	CUARTA MANZANA	\$ 1,850,000.00
14	FAISMUN/2024/14	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA POR BOMBEO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO PACHUQUILLA	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	\$ 1,650,000.00
15	FAISMUN/2024/15	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA POR BOMBEO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TIZATES	SAN JOSE TIZATES (TIZATES)	\$ 1,850,000.00
16	FAISMUN/2024/16	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNION RIVA PALACIO	LA UNION RIVA PALACIO	\$ 810,000.00
17	FAISMUN/2024/17	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE VIGAS	PLAN DE VIGAS	\$ 720,000.00





G A C E T A MUNICIPAL DE GOBIERNO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

18	FAISMUN/2024/18	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES TEPETITLAN	SAN ANDRES TEPETITLAN	\$ 950,000.00
19	FAISMUN/2024/19	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SEXTA MANZANA	SEXTA MANZANA	\$ 650,000.00
20	FAISMUN/2024/20	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA	YERBABUENA	\$ 550,000.00
21	FAISMUN/2024/21	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE AQUIAPAN	AQUIAPAN	\$ 650,000.00
22	FAISMUN/2024/22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DE LA PRIMERA MANZANA DEL KM 0+000 AL KM 0+200 EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES TEPETITLAN	SAN ANDRES TEPETITLAN	\$ 1,150,000.00
23	FAISMUN/2024/23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 0+120 AL KM 0+320 EN EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE VIGAS	PLAN DE VIGAS	\$ 1,200,000.00
24	FAISMUN/2024/24	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 0+240 AL KM 0+440 EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA UNION RIVA PALACIO	LA UNION RIVA PALACIO	\$ 1,200,000.00
25	FAISMUN/2024/25	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JARDIN DE NIÑOS MANUEL M. PONCE EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE CUARTA MANZANA	CUARTA MANZANA	\$ 950,000.00
26	FAISMUN/2024/26	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LOS PEREZ	RANCHO DE LOS PEREZ	\$ 340,000.00
27	FAISMUN/2024/27	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE VIGAS	PLAN DE VIGAS	\$ 370,082.00
28	FAISMUN/2024/28	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SEGUNDA MANZANA	SEGUNDA MANZANA	\$ 390,000.00
29	FAISMUN/2024/29	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO LOS HERNANDEZ	PROGRESO LOS HERNANDEZ (COLONIA LOS HERNANDEZ)	\$ 285,000.00
30	FAISMUN/2024/30	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE SEXTA MANZANA	SEXTA MANZANA	\$ 515,000.00
31	FAISMUN/2024/31	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA	LA BARRANCA	\$ 390,000.00
32	FAISMUN/2024/32	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 0+200 AL KM 0+360 EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE LAS CASAS	LLANO DE LAS CASAS	\$ 950,000.00
33	FAISMUN/2024/33	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 0+000 AL KM 0+160 EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA	LA BARRANCA	\$ 900,000.00
34	FAISMUN/2024/34	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL DEL KM 0+120 AL KM 0+240 EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA	VISTA HERMOSA	\$ 700,000.00
				\$ 31,475,082.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0





El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

ÚNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la distribución del programa de Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio Fiscal 2024.

PUNTO VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación, actualizar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Exposición de Motivos:

En atención a lo dispuesto en los Artículos 171 y 172 del Bando Municipal 2024 del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, se solicita a este Cabildo actualizar la integración en la estructura del Consejo Municipal de Protección Civil, por el cambio del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, lo antes expuesto obedece a la actualización del Atlas de Riesgo 2024.

Fundamento Legal: Artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 81 TER.- *Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.*

Artículo 21.- *Los Consejos Municipales estarán integrados por: I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como secretario ejecutivo; III. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será el secretario técnico; IV. Los Titulares de las dependencias municipales afines a la materia; V. Dos representantes de la sociedad civil organizada de la localidad que estén debidamente reconocidas; y VI. Las Autoridades Auxiliares que formen parte de las Comisiones de Protección Civil.*

Cambio requerido: Se revoca al Ing. Fernando Miguel Antúnez, y se nombra en su lugar al Arq. Heracleo Gómez Enríquez, debido a que el Ing. Fernando se separó del cargo como Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Quedando la estructura de la siguiente manera





Nombre

Cargo

Lic. Leopoldo Domínguez Flores
Lic. Abel Juárez Avilez
C. Miguel Ángel Posada Hernández

Presidente
Secretario Ejecutivo
Secretario Técnico

C. Eduardo López Gómez
Director de Seguridad Pública

Integrantes

Profr. Reynaldo García Díaz
Secretario Técnico

Arq. Heracleo Gómez Enríquez
Director de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano

Profr. Raúl Flores Vera
Profr. Jesús Armando Cruzalta Elizalde

Representantes de la Sociedad Civil
Delegado

Las funciones y atribuciones del Consejo son las señaladas en la Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

ÚNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** actualizar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

PUNTO VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso posterior aprobación la publicación de la convocatoria para la conformación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Fundamento Legal: Ley Orgánica Municipal





Artículo 112. El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;





- XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDOS:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la publicación de la convocatoria para la conformación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Abel Juárez Avilez, Secretario del Ayuntamiento, realizar lo conducente para la publicación de la presente.

PUNTO VIII

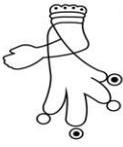
Punto de acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento los exhorto de la LXI Legislatura del Estado de México, a

- **Fiscalía General de Justicia y a los 125 Ayuntamientos Municipales.**

Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna, y por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamiento del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia.

- **Titulares de los Organismos Operadores de Agua y a los 125 Ayuntamientos Municipales.**





Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita a la misma y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica

➤ **Poderes Ejecutivo y Judicial y a los 125 Ayuntamientos Municipales.**

Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, se somete a consideración del Cabildo su aprobación, motivo por el cual se solicita a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica levantando la mano para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
9	0	0

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el acuerdo en cuestión.

ACUERDO:

ÚNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, realizar lo conducente en acuerdo a los exhortos de la LXI Legislatura del Estado de México, emitidos a la Fiscalía General de Justicia, a los Titulares de los Organismos Operadores de Agua, al Poderes Ejecutivo y Judicial y a los 125 Ayuntamientos Municipales.

**PUNTO IX
Asuntos Generales**

Se informa a los miembros del cabildo que no existen más asuntos del orden del día, por lo que se solicita al Presidente Municipal realizar la declaratoria de Clausura de la Sesión.

**PUNTO X
Clausura de la Sesión**

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente Municipal agradece a todos su participación y de esta forma se declara concluida la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo –Abierto-.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las once horas con cuarenta y seis minutos.





Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a 29 de febrero de 2024.

"Juntos Trabajando con Responsabilidad"

RÚBRICA

**LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

RÚBRICA

**LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





Presidente Municipal Constitucional
Lic. Leopoldo Domínguez Flores

Síndico Municipal
Mtra. Itzel Guadalupe García Vergara

Primer Regidor
C. Irrael Castañeda Sánchez

Segunda Regidora
P. L. A. Evelyn Lisette Rodríguez Acosta

Tercer Regidor
C. Israel Escobar Rodríguez

Cuarta Regidora
Mtra. Eloisa Castillo Juárez

Quinta Regidora
C. Gabriela Sánchez Jaimes

Sexto Regidor
Lic. Daniel Cruzalta Ramírez

Séptima Regidora
C. Flor Itzel Guadarrama Pérez

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Abel Juárez Avilez

